

# AMNISTÍA INTERNACIONAL DECLARACIÓN PÚBLICA

18 de enero de 2008

Índice AI: IOR 61/002/2008

<http://www.amnesty.org/es/report/info/IOR61/002/2008>

## **Comité de Ministros del Consejo de Europa Siguen sin tomarse medidas sobre las entregas extraordinarias y la detención secreta: Si no es ahora, ¿cuándo?**

Para Amnistía Internacional es motivo de honda preocupación que los representantes de los gobiernos de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa –el Comité de Ministros del Consejo de Europa– no hayan acordado condenar sin reservas el programa de entregas extraordinarias y detención secreta dirigido por Estados Unidos ni anunciado que tomarán medidas concretas encaminadas a evitar las graves violaciones de derechos humanos perpetradas en este contexto, también en toda Europa.

La complicidad de los funcionarios de los Estados europeos en las detenciones secretas e ilegales, la transferencia de personas a países extranjeros de espaldas al Estado de derecho, las desapariciones forzadas y la tortura y otros malos tratos de los hombres víctimas de entregas extraordinarias y detención secreta es –hasta ahora– indudable.

Esta complicidad, y las lagunas legales –que facilitaron las ilegalidades cometidas por los servicios nacionales de información extranjeros y europeos y evitaron que tuvieran que rendir cuentas de sus actos– han sido puestas claramente de manifiesto en las decisiones del Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, de las Naciones Unidas, y la Cámara de Derechos Humanos bosnia, así como en las investigaciones llevadas a cabo por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y su secretario general, y por el Parlamento Europeo.

Amnistía Internacional considera que los hechos revelados hasta la fecha por éstas y otras investigaciones indican claramente que es necesario tomar medidas para asegurar que se rinden cuentas de las graves violaciones de derechos humanos perpetradas y evitar que vuelvan a cometerse.

La organización, por tanto, sigue pidiendo a los 47 Estados miembros del Consejo de Europa que se aseguren de terminar con el hermetismo y la confusión.

Cuando haya acusaciones creíbles de que se han perpetrado violaciones de derechos humanos en el territorio de uno de los Estados miembros del Consejo de Europa o a manos de un agente de cualquiera de dichos Estados, debe realizarse una investigación independiente y exhaustiva. Los investigadores deben tener facultades para exigir la presentación de pruebas y testigos.

Las personas responsables de cualquier conducta ilícita que se haya producido deben ser puestos a disposición judicial.

Los Estados implicados en las violaciones de derechos humanos perpetradas tienen el deber de proporcionar reparación, incluida una indemnización justa, a las víctimas de entregas extraordinarias y detención secreta.

Así lo exige el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Amnistía Internacional considera asimismo que el Consejo de Europa debe establecer normas que garanticen que:

- Los servicios de información extranjeros y nacionales operan dentro de los límites de la legalidad, respetan los derechos humanos y rinden cuentas cuando no lo hacen;
- La información sobre violaciones de derechos humanos no está protegida por un velo de hermetismo con la excusa de proteger la seguridad nacional.

La verdadera seguridad de los habitantes de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y no sólo de ellos, se basa en el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho. Son estos principios fundacionales del Consejo de Europa los que esperamos que su órgano de toma de decisiones de mayor rango, el Comité de Ministros, proteja con su actuación.

### **Información complementaria**

El 18 de enero, el Comité de Ministros del Consejo de Europa hizo pública su respuesta a las recomendaciones efectuadas por la Asamblea Parlamentaria sobre detenciones secretas y transferencias ilegales de detenidos en las que estaban implicados Estados miembros del Consejo de Europa. Las recomendaciones de la Asamblea habían sido aprobadas en junio de 2007, tras el debate del segundo informe de su relator, el senador suizo Dick Marty.

En la respuesta [documento CM/AS(2008) Rec1801 final] se señala, entre otras cosas, que los dos informes de la Asamblea Parlamentaria contienen denuncias de graves violaciones de derechos humanos y mencionan ciertas lagunas en las leyes nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa.

La respuesta de los ministros recuerda también:

- las obligaciones existentes en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), que “exige realizar sin demora investigaciones eficaces que puedan conducir a la identificación y el castigo de las personas responsables de cualquier acto ilegal es la reacción más adecuada a las serias denuncias de graves violaciones de derechos humanos”;
- “según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la responsabilidad de un Estado Parte en la vulneración material de las disposiciones del Convenio puede no ser únicamente resultado de la acción directa de sus autoridades, sino también del incumplimiento de sus auténticas obligaciones de evitar que se cometan violaciones de derechos humanos en su territorio o llevar a cabo una investigación independiente e imparcial sobre denuncias fundadas de tales violaciones”; y
- “la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, abierta a la firma el 6 de febrero de 2007 y cuya entrada en vigor contribuiría significativamente a combatir la práctica de las desapariciones forzadas”.

El Comité de Ministros afirmó estar “convencido de la importancia primordial de promover y proteger los derechos humanos para todos y el Estado de derecho para combatir el terrorismo”. Afirmó también que “teniendo en consideración la complejidad de los temas planteados, el Comité de Ministros, ***si es necesario***, considerará la posibilidad de realizar más trabajo a este respecto” (la cursiva es nuestra).

Sin embargo, la respuesta de los ministros no llega a condenar sin ambages la complicidad europea en el programa de entregas extraordinarias y detención secreta dirigido por Estados Unidos, ni a acordar la elaboración de normas adicionales.

Documento público

\*\*\*\*\*

**Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten**

<http://www.amnesty.org/es/features-news-and-updates> . Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/research> .